



VALIDA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

en virtud de lo que acordó el aban.  
 brado = Vicio en segunda una cédula q. dirige  
 a este Ayuntamiento el Excmo. Excmo. Depo.  
 en virtud de lo que acordó el Excmo. Excmo. Depo.  
 Excmo. Excmo. Depo. dando parte a haver  
 entregado al Excmo. Excmo. Depo. el abanbrado  
 y pasado sus documentos r. por com. especial  
 del Excmo. Excmo. Depo. q. la copia en dho. parte, ex-  
 presando S. E. remisionaria dha. cantidad  
 en el suban. q. p. el Excmo. Ayuntamiento en el pri-  
 mero de Agosto q. celebrase otra cosa se determiná-  
 ra q. p. la urgencia y dho. periodo de aquella  
 época no podia resolverse, y que en virtud  
 de dha. entrega havia suspendido el Depo. el  
 pago del libramiento que estaba satisfaciendo  
 de los meses del mes de Enero y Febrero med.  
 a haver quedado la Depo. sin caudal algu-  
 no p. continuarse = tambien a continuacion  
 p. orden por este Ayuntamiento los asuntos de lo  
 gastado en el abanbrado de via publico y pago de  
 salarios a los señores comprensivos de dho. pri-  
 mero de Enero hta. veinte y uno de Mayo  
 ambos inclusive del presente año, resultando

